

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la ASOCIACIÓN UNACEM, con RUC N° 20506241881, debidamente representado por su Gerente General, Eleonora León y León Castañeda, identificado con D.N.I N° 10277490, según poder inscrito en la partida electrónica nro. 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio legal en Calle Av. Atocongo N° 3020, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN", y, de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con R.U.C. N° 20187346488 con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Avenida Revolución S/N cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el Sr. GUIDO IÑIGO PERALTA, identificado con D.N.I N° 43186027, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Resolución N° 4204-2022-JNE; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, que conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y las nomas II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico en el ámbito de su circunscripción.
- 1.2 LA ASOCIACIÓN, es una entidad sin fines de lucro que promueve el desarrollo sostenible a través de programas, proyectos y obras para sectores de escasos recursos del Perú, acorde con sus líneas:
 - a. Planificación urbana y rural sostenible: enfocada en implementar, bajo esquemas colaborativos, obras de uso público que contribuyan a la reducción de las brechas de infraestructura en el país, con énfasis en proyectos que fomenten el esparcimiento y la integración.
 - b. Bienestar: enfocado en proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades en educación en valores, arte, cultura, deporte, salud, generación de ingresos para la lucha contra la pobreza y liderazgo en el marco de los objetivos del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
 - c. Investigación científica: promover la investigación científica para la conservación de especies y el patrimonio cultural, implementación de pilotos de reforestación y protección de la biodiversidad.
 - d. Beneficencia: Ayuda humanitaria y atención de riesgos y desastres naturales.

LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor
- RM N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del buen trato a las Personas Adultas Mayores.
- Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto el compromiso y voluntad de LAS PARTES de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos, implementar estrategias conjuntas, en el marco de sus respectivas competencias, fines y la normatividad vigente, en busca de coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, de manera que se alcance el objetivo común de promover el desarrollo y la inclusión social de los grupos más vulnerables de la población de dicho distrito, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1 Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades que impliquen el desarrollo de la finalidad del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4.1.2 Mantener una comunicación permanente con LA ASOCIACION a fin de garantizar la coordinación, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

4.2 SON COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

- 4.2.1 Promover la conjunción de esfuerzos para el éxito de las intervenciones que impliquen el desarrollo de la finalidad del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4.2.2 Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento del objeto que se relacionen con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

4.3 SON COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Establecer niveles de colaboración para el desarrollo de actividades de común interés de LAS PARTES, previstas en el presente Convenio Marco.
- 4.3.2 Desarrollar acciones necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente convenio, así como de aquellos compromisos que LAS PARTES convengan de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio; así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo del Gerente Municipal.

- Por parte de LA ASOCIACIÓN

La coordinación estará a cargo del/la jefe de la Unidad Territorial Lima Sur.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre, cargo y correo electrónico del nuevo coordinador.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que constará por escrito y la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades bajo los que se suscribe el presente Convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, LAS PARTES quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las partes acuerdan cumplir y respetar los siguientes principios de Responsabilidad Social relacionados al Pacto Mundial de las Naciones Unidas

- Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales a nivel internacional dentro de su esfera de influencia.
- Principio 2: Que promuevan la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligado.
- Principio 3: Que promueven la erradicación del trabajo infantil.
- Principio 4: Que promuevan la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
- Principio 5: Que fomenten los enfoques preventivos ante los desafíos medioambientales
- Principio 6: Lleven a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad medioambiental
- Principio 7: Faciliten el desarrollo y la divulgación de medios tecnológicos respetuosos con el medio ambiente.
- Principio 8: Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.



CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán determinados en los convenios específicos que se suscriban y en los que se definirán los costos que deberán ser asumidos y cubiertos de acuerdo con los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los Planes de Trabajo Anuales de LAS PARTES, que serán debidamente puestos a disposición y aprobación; asimismo, podrán obtener financiamiento a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión de alguna de LAS PARTES.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes intervinientes, suscriben el presente convenio inspirados en la buena Fe, en correcto uso de los beneficios que entre ambas se irroguen.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

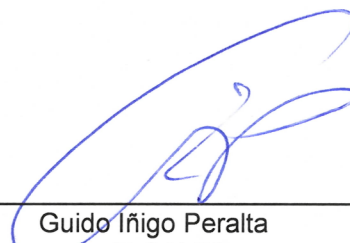
LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de un mismo tenor, en la ciudad de lima, a los 07 días del mes de Septiembre de 2023.



Eleonora León y León
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN UNACEM



Guido Iñigo Peralta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR